CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Y LA

CORPORACION PARA INVESTIGACIONES BIOLOGICAS - CIB -

Entre los suscritos: **ANTANAS MOCKUS SIVICKAS**, mayor de edad, domiciliado en Santafé de Bogotá, D.C. identificado con cédula de ciudadanía No. 19.164.368, expedida en Bogotá, en su condición de Rector de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** y obrando como su Representante Legal de conformidad a lo dispuesto por el artículo 15 del Decreto 82 de 198Ø por una parte, debidamente autorizado por el Consejo Superior Universitario mediante Resolución No. 308 del de octubre 28 de 1992 , y que en adelante se denominará la UNIVERSIDAD, por la otra EMILIO BOJANINI NIZE, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.3.31Ø.87Ø, expedida en la ciudad de Medellín, Representante legal de la CORPORACION DE INVESTIGACIONES BIOLOGICAS, quien en adelante se denominará CIB, y considerando : 1) Que dentro de los fines de las dos entidades están los de promover la enseñanza, la investigación y la extensión en el área de biotecnología; 2) Que tanto la UNIVERSIDAD como el CIB han desarrollado importantes programas en este campo; 3) Que para mejorar el uso de los recursos disponibles y ampliar las posibilidades de trabajo integrado es necesario la definición de unas pautas generales que permitan la acción futura, acuerdan celebrar el Convenio contenido en las cláusulas

siguientes: **PRIMERA**.- El presente instrumento tiene por objeto fijar los términos de un Convenio para promover la investigación, la enseñanza y la extensión en biotecnología, dentro de una colaboración interinstitucional, aunando recursos que se orienten a la solución de problemas prioritarios para Colombia. **SEGUNDA**.- El Convenio se desarrollará a través de Planes Anuales con sus respectivos proyectos, los cuales se elaborarán de común acuerdo entre las dos entidades con base en sus programas y prioridades y harán parte constitutiva del presente convenio. **TERCERA**.- El Plan Anual y los proyectos relacionados cubrirán los siguientes aspectos: 1) Cursos de Capacitación; 2) Investigación; 3) Pasantías; 4)Extensión; 5) Asesorías; 6) Prácticas de Laboratorio y de Campo. **PARAGRAFO**.- El proceso de planeación y programación para cada Proyecto incluirá entre otros aspectos, los siguientes: Justificación, objetivos, metas, duración, cronograma de actividades, recursos humanos, físicos y financieros, así como las responsabilidades específicas de las dos instituciones. **CUARTA**.- El cubrimiento del presente Convenio se considera de carácter nacional, en la medida en que no solo hace referencia a Bogotá y sus zonas aledañas sino que incluye las Seccionales de la UNIVERSIDAD en el resto del país, y debido a que la sede de la CIB está en Medellín. **QUINTA**.- para la orientación y desarrollo del Convenio se constituyen: 1) Un **Comité coordinador** conformado por parte de la UNIVERSIDAD por el Rector o su delegado, el Director del Instituto de Biotecnología y un profesor del área de Bioinsecticidas y por parte de la CIB, el Director de la misma o su

delegado y dos investigadores. 2) Comité técnico para cada uno de los Proyectos Específicos mencionados en la cláusula tercera, cuyos miembros serán designados por el Comité Coordinador y por el tiempo que se considere necesario. **SEXTA**.- El Comité Coordinador se reunirá ordinariamente una vez al año, o extraordinariamente a solicitud de alguna de las dos entidades cuando lo consideren necesario, y tendrá las siguientes funciones: 1) definir la orientación y objetivos del trabajo interinstitucional; 2) estudiar y aprobar el Plan Anual que elaboren los Comités Técnicos de cada uno de los proyectos que se realicen dentro de este convenio; 3) estudiar y aprobar los proyectos de realización conjunta y su respectivo presupuesto; 4) Reglamentar el manejo de los recursos asignados para el desarrollo del Convenio; 5) proponer proyectos específicos y determinar su factibilidad, de acuerdo a las necesidades detectadas por las dos instituciones; 6) velar por la oportuna asignación y correcta utilización de los recursos que cada entidad comprometa para los proyectos específicos; 7) designar los miembros de los Comités Técnicos; 8) elaborar un Informe Anual Evaluativo del desarrollo del convenio y presentarlo en las reuniones ordinarias de las Juntas Directivas de cada una de las instituciones comprometidas en este convenio; 9) proponer en caso necesario, modificaciones o ampliaciones al Convenio.; **SEPTIMA**. Los Comités Técnicos tendrán a su cargo la planeación y correcta ejecución de cada Proyecto Específico, de acuerdo con las Guías y Reglamentos que elabore el Comité Coordinador y se reunirán al menos 2 veces por año. **OCTAVA**. - LA

UNIVERSIDAD, sin perjuicio de sus actividades ya establecidas, participa en el Convenio con los siguientes recursos: 1) personal docente e investigativo; 2) infraestructura física, equipos de laboratorio y ayudas docentes; 3) bibliotecas; 4) administración de los recursos asignados por medio de los proyectos a la Universidad; 5) pasantías; 6) los demás necesarios para el desarrollo adecuado del convenio. 9). **NOVENA**.- la CIB, a su vez sin perjuicio de sus actividades ordinarias, está en capacidad de colaborar mediante : 1) personal profesional para la investigación; 2) apoyo a trabajos de grado y de tesis; 3) equipos de laboratorio; 4) pasantías; 5) bibliotecas; 6) administración de los recursos asignados por medio de los proyectos a la CIB; 7) los demás recursos necesarios para el desarrollo adecuado del Convenio. **DECIMA**.- Si las investigaciones emprendidas conjuntamente dentro de este convenio dan lugar a innovaciones patentables o a conocimientos técnicos (Know how) protegibles mediante secreto industrial, las partes participarán en dichas propiedades industriales, en forma proporcional a los aportes que han hecho a la investigación respectiva. Para la valoración de éstos se tomarán en cuenta los conocimientos o avances logrados en trabajos anteriores y que constituyan aporte al proyecto que da origen a la innovación, el tiempo del personal administrativo, investigadores y ayudantes, el uso de instalaciones, equipos y materias primas, los servicios auxiliares, como computación, reproducción de documentos y todo otro insumo de personal o materiales que haya sido aportado por las partes a la investigación. Dichos insumos se

valorarán a precios internacionales, y no se tendrá en cuenta el régimen de salarios de las partes, ni los subsidios, donaciones o menores costos que hayan obtenido las partes en su consecución. De haber diferencias entre las partes sobre la valoración de sus aportes, se encomendará una nueva valoración a una compañía independiente de auditoria, de reconocido prestigio en el país. **DECIMA PRIMERA.** Las partes se obligan a hacer firmar el convenio de confidencialidad que se anexa a este contrato (Anexo 1) a todas las personas que tengan acceso a la información científica, técnica, económica o comercial producida en las investigaciones que se realicen dentro del presente convenio. **DECIMA SEGUNDA.** En caso de que se considere necesario se constituirá el Fondo Especial para administrar los recursos del Convenio, cuya responsabilidad y manejo serán reglamentados por el Comité Coordinador del Convenio. **DECIMA TERCERA.-** El presente Convenio tiene una duración de tres (3) años, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento y podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo mediante Acta Adicional, acordada un mes antes de su vencimiento.- **DECIMA CUARTA.-** Este Convenio podrá darse por terminado antes de la fecha de su vencimiento por acuerdo entre las dos partes, o por iniciativa de una de ellas, dando aviso con una antelación de seis (6) meses sin que ello perjudique los proyectos de ejecución, para cuya culminación se acordará la solución más benéfica. **DECIMA QUINTA.-** El Plan Anual y para 1992 será aprobado en reunión extraordinaria del Comité Coordinador, dentro de las dos (2) meses siguientes a la firma de este Convenio. **DECIMA SEXTA.** Los Planes anuales forman

parte integral de este Convenio. **DECIMA SEPTIMA.-** El presente Convenio quedará perfeccionado con la firma de los Representantes Legales de las dos Instituciones y para su legalización deberá ser publicado en el Diario Oficial por cuenta de la CIB. Para constancia se firma en la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C., a los 16 NOV. 1992

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
RECTORIA

Corporación Investigaciones Biológicas
B.

ANTANAS MOCKUS SIVICKAS
Rector
Universidad Nacional de Colombia

EMILIO BOJANINI NIZR
Representante Legal
Corporación de Investigaciones Biológicas

bgp.-